

Changuinola, 26 de marzo de 2023

1
Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro De Ambiente
Ministerio De Ambiente
Albrook, Panamá
E. S. D
Ingeniero Concepción:



Por este medio solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “ATRACADERO Y BODEGA” que pertenece al sector de Turismo; promovido por la Empresa LIGHTHOUSE LAGOON, INC. representada por el señor Sr. RICHARD LEE KNIGHT, varón de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, con carné de residente permanente panameño No. E-8-189620 y domicilio Bocatorito, corregimiento de Tierra Oscura, distrito y provincia de Bocas Del Toro, localizable al número 6519-6569 y sin correo electrónico para notificación.

El proyecto se encuentra se enmarca en fondo de mar a solicitar en concesión al Estado, localizado en Isla Bocatorito, corregimiento de Tierra Oscura, distrito y provincia de Bocas Del Toro.

El documento cuenta con el contenido mínimo para la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental categoría I, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. El documento para presentar está constituido por un total de 82 fojas

Los consultores ambientales son:

Ing. Eliecer Castillo Amador

Registro Ambiental:

DEIA-IRC-039-2019

No. De teléfono: 69107110

Correo: eliecer_0493@hotmail.com

Ing. Carlos Montenegro

Registro Ambiental:

DEIA-IRC-026-2019

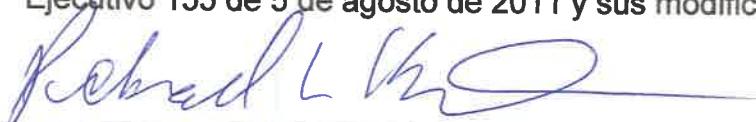
No. De teléfono: 6296-2081

Correo: carlos.montenegro21@outlook.com

Se adjuntan los siguientes documentos:

Declaración Jurada en papel notarial, Certificado de Registro Público de Sociedad Anónima LIGHTHOUSE LAGOON, INC, Copia de carné de residente permanente panameño No. E-8-189620 notariada del Representante Legal, Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Paz y salvo original y vigente y Un original y copia impresa en espiral y una copia digital del contenido total del EsIA.

Fundamento legal: ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y sus modificaciones.



Sr. RICHARD LEE KNIGHT
Carné de residente No. E-8-189620
Representante Legal
LIGHTHOUSE LAGOON, INC



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Richard Lee Knight

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 28-03-2023

Testigos John Murphy testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: **RICHARD LEE KNIGHT**, varón de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, con carné de residente permanente panameño número E – ocho – uno ocho nueve seis dos cero (E-8-189620) y domicilio Bocatorito, corregimiento de Tierra Oscura, distrito y provincia de Bocas Del Toro y en mi condición de representante legal de la empresa LIGHTHOUSE LAGOON, INC inscrita en Registro Público de Panamá, mediante mercantil, Folio (803417), hago entrega para evaluación, el presente estudio de impacto ambiental categoría I, denominado "**ATRACADERO Y BODEGA**", ubicado Bocatorito, **corregimiento de Tierra Oscura, distrito y provincia de Bocas Del Toro**. Declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento de la información aquí expresada Es verdad y que el proyecto se ajusta a la normativa ambiental vigente y que generará impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgo ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el capítulo II del título IV de la ley No. 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá. Y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos. ---EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno – veinticinco – mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898), **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro-dos mil quinientos

cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la

encontraron conforme, le imparten su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.----

EL DECLARANTE:




RICHARD LEE KNIGHT

CED. E 8-189620


CAROLINA CASASOLA FARQUEZ


RAUL LIN ROJAS


LICDA. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO

NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Richard Lee
Knight

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-MAY-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO: M
EXPEDIDA: 04-OCT-2021

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 04-OCT-2031

E-8-189620



Richard Lee Knight



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 28-03-2023

 Testigo:  Testigo:
 Linda Elizabeth M. Pérez Centeno
 Notaria Pública Primera



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 217203

Fecha de Emisión:

28	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

LIGHTHOUSE LAGOON, INC.

Representante Legal:

RICHARD LEE KNIGHT

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

803417

Ficha

Imagen

Documento

Finca

2389930

1

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1033971

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	LIGHTHOUSE LAGOON,INC. / 2389930-1-803417	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-28
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	ACH	<u>No. de Cheque</u>	1032554492
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1

Día	Mes	Año	Hora
28	03	2023	01:40:17 PM

Firma

Nombre del Cajero Donis Salinas

IMP 1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2023.03.29 14:31:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Bethancourt

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

127331/2023 (0) DE FECHA 03/29/2023

QUE LA SOCIEDAD

LIGHTHOUSE LAGOON, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 803417 (S) DESDE EL MARTES, 21 DE MAYO DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: LARISSA CUADRA

SUSCRIPtor: JILMA ORTEGA

DIRECTOR: RICHARD LEE KNIGHT

DIRECTOR: JUDY ANN ROLLINGER

DIRECTOR: LINDA SUSAN DEMAR PEDERSEN

PRESIDENTE: RICHARD LEE KNIGHT

TESORERO: LINDA SUSAN DEMAR PEDERSEN

SECRETARIO: JUDY ANN ROLLINGER

AGENTE RESIDENTE: INVESTMENT & LEGAL SERVICES OF PANAMA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO O LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE MARZO DE 2023A LAS 1:58 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403985510



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 869C214B-58C6-440D-881F-A1032B4530A1

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

FORMULARIO EIA-1601

PROYECTO: "ATRACADERO Y BODEGA"
PROMOTOR: LIGHTHOUSE LAGOON, INC

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 31 de marzo de 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	x		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO	x		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	x		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	x		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	x		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	x		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	x		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	x		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	x		Para uso de fondo de mar
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	x		
Entregado por:		Recibido por: (Ministerio de Ambiente)		
Nombre: <u>Elucen Castillo</u>		Técnico: <u>Yoaris Aparicio</u>		
Cédula: <u>1-730-839</u>		Firma: <u>yup</u>		
Firma: <u>Elucen Castillo</u>				

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "ATRACADERO Y BODEGA".

PROMOTOR: LIGHTHOUSE LAGOON, INC.

Nº DE EXPEDIENTE: IT-029B-23.

FECHA DE ENTRADA: 31 de marzo de 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): Carlos Montenegro (DEIA-IRC-026-2019); Elicer Castillo (DEIA-ARC-039-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		

7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		x	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		x	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	31 de marzo de 2023
FECHA DE INFORME:	13 de febrero de 2023
PROYECTO:	“ATRACADERO Y BODEGA”
PROMOTOR:	LIGHTHOUSE LAGOON, INC
CONSULTORES:	Carlos Montenegro (DEIA-IRC-026-2019) Dioseneth Aponte (DEIA-ARC-018-2020)
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro

DESCRIPCIÓN:

El proyecto denominado **“ATRACADERO Y BODEGA”** a desarrollarse en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas Del Toro, consiste en el desarrollo y construcción de una residencia unifamiliar sobre el mar, de un área aproximada de 344.79 m² que posee una distribución de una habitación, un baño, sala, comedor y una terraza o plataforma. También se construirá una casa para botes sobre el mar, que tendrá la capacidad de aparcar dos botes, esta casa para botes tendrá unos espacios cerrados con divisiones internas para albergar las baterías del sistema de paneles solares, también guardará un tanque de almacenamiento de agua para la residencia y los bungalows.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, **“ATRACADERO Y BODEGA”** se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“ATRACADERO Y BODEGA”**, promovido por **LIGHTHOUSE LAGOON, INC.**

Elaborado por:

ING. YOARIS M. APARICIO G.

Técnico Evaluador

Revisado:

ING. GENESIS MONTENEGRO

Jefe, Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Visto bueno:

ING. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEÍDO DRBT-013-0902-23

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **LIGHTHOUSE LAGOON, INC.**, de nacionalidad alemana, con cédula de identidad personal N° C4WKXZJ5V, se propone realizar el proyecto denominado **“ATRACADERO Y BODEGA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, **LIGHTHOUSE LAGOON, INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ATRACADERO Y BODEGA”**, ubicado en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **Carlos Montenegro y Dioseneth Aponte**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** e **DEIA-IRC-018-2020**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inició el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego del registro de consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentra registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental, Regional Bocas del Toro, con fecha del 13 de febrero de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“ATRACADERO Y BODEGA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ATRACADERO Y BODEGA”** promovido por **LIGHTHOUSE LAGOON, INC.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Bocas del Toro, a los trece (13) días, del mes de febrero del año, dos mil veintitres (2023).

CÚMPLASE,

Se aportan pruebas

PROCESO
ADMINISTRATIVO EN
CONTRA DEL SEÑOR
RICHARD LEE KNIGHT

DIRECCION REGIONAL DE MI AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, E.S.D.

Quien suscribe licdo ULISES MENDOZA abogado en ejercicio actuando en nombre y representación de la sociedad STARFISH S.A. ambos de generales conocidas en autos comparezco muy respetuosamente a vuestro despacho a fin de aportar como prueba 8 fojas útiles que corresponden a copias del proceso de solicitud de compra a la nación ante la ANATI AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA solicitada por la sociedad LIGHTHOUSE cuyo representante legal es el señor RICHARD LEE KNIGHT por el globo de terreno ubicado en el corregimiento de tierra oscura sector de boca torito (manglar) en la cual desde el año 2016 se le dio conocimiento por parte de la entidad de Mi Ambiente que es una zona de manglar y a su vez implica un impacto de facto sobre los recursos marinos costeros por las actividades y dichas acciones no se enmarcan en operaciones orientadas a lo establecidos en la ley 2 de 7 de enero de 20016, que incluye acciones para concesiones que promuevan las inversiones turísticas de enajenación del terreno insular para fines de su aprovechamiento turístico ; y la emisión del concepto del Arap AUTORIDAD DE RECUROS ACUATICOS en su dirección general de ordenación y manejo integral fechada el 18 de agosto del 2016 en la cual evidencian infraestructura sin previo estudio de impacto ambiental aprobado, DAN SU CONCEPTO NO FAVORABLE en virtud que es un humedal , EL CUAL INVOLUCRA RECURSOS ACUATICOS QUE FUERON AFECTADOS A CONSECUENCAIA DEL RELLENO MARINO;

POR LO EXPUESTOS ANTERIORMENTE le informamos a la Regional de mi Ambiente de la Provincia de bocas del toro las actuaciones cometidas infracciones faltas e incluso posibles delitos por esta persona RICHARD LEE KNIGHT que ha querido evadir sus actos al poner otra sociedad al frente SMS LOGISTC CORPORATION INC en el mismo globo de terreno y más aunado a esto solicita estudio impacto ambiental para la fecha del 31-03-2023 bajo el paragua de

atracadero y bodega para la sociedad LIGHTHOUSE LAGOON INC; para querer justificar sus faltas, acciones, y posible delito solicitando bajo otra figura dentro del mismo área (globo de terreno)

Solicitamos muy respetuosamente a la Dirección Regional de mi ambiente sírvase tomar las medidas de sanciones notorias y compulse copias al ministerio público por el posible delito cometido por el señor RICHARD LEE KNIGHT desde antes del año 2016 hasta la actualidad en perjuicio del medio ambiente; en la cual ya se había dado en conocimiento actuar por diferentes entidades ARAP y mi ambiente y persiste en burlar la justicia y normas que regulan de la República de Panamá

De ustedes, atentamente,



LICDO ULISES MENDOZA

Changuinola fecha de su presentación:





MiAMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

17.25

Panamá, 20 de octubre de 2016
DICOMAR-726-2016

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

CENTRO DE ATENCIÓN

RECIBIDO

Fecha: 20/10/2016

Hora: 10:30

Firma: Ricardo De Ycaza

Licenciado

EDUARDO A. CANDANEDO C.

Director Nacional de Titulación y Regularización, Encargado
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
E. S. D.

Estimado Licenciado:

En atención a la Nota N° ANATI-DNTR-DDN-974, del 20 de noviembre de 2015, donde se solicita Compra a la Nación, presentada por la empresa Lighthouse Lagoon S.A, sobre un relleno de manglar con una cabida superficialia 0 Has + 439.22 m², ubicado en el canal de Bocatorito, Corregimiento de Tierra Oscura, Provincia y Distrito de Bocas del Toro.

Le manifestamos que de acuerdo a los resultados técnicos, producto de la gira de campo, documentos aportados y el análisis de la Normativa Existente, que la solicitud de Compra a la Nación presentada, según la normas aplicadas para titular el polígono descrito está rodeado de una zona de manglar, y a su vez que implica un impacto de facto sobre los recursos marino costeros por las actividades o acciones que realice la empresa de carácter permanente entre otros aspectos medulares expuestos en el informe técnico.

Tales acciones no se enmarcan en operaciones orientadas a lo establecidos en la Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, que incluye acciones para concesiones que promuevan la inversión turística de enajenación del terreno insular para fines de su aprovechamiento turístico, además que en campo observamos que el mismo no guarda la distancia de 50 metros de zona de amortiguamiento respecto al límite de manglar que establece la resolución de ARAP N°58 de 22 de julio de 2009 en pro de la conservación de este recurso marino costero en particular.

Por tales consideraciones y en cumplimiento a nuestra competencia, basados en lo dictaminado en la Ley N° 8 del 25 marzo de 2015 que crea el Ministerio de Ambiente en materia de protección de los recursos marino-costeros recomendamos no viable, la presente solicitud de Compra a la Nación.

Sin otro particular,

Atentamente,


RICARDO DE YCAZA

Director Nacional de Costas y Mares

RDY/OR/sa

/Adjunto INFORME-DICOMAR-046-2016

18.1.2

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES
INFORME-DICOMAR-046-2016

INFORME LIGHTHOUSE LAGOON, S.A.

DATOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

A continuación, datos generales de la solicitud de Concesión a la Nación de un globo de terreno insular, ubicado en la Provincia Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Corregimiento de Tierra Oscura.

HOJA DE TRAMITE #	FECHA	UBICACIÓN	SOLICITANTE
ANATI-DNTR-DDN-974	20 de noviembre de 2015	Provincia de Bocas del Toro, Distrito de Bocas de Toro, Corregimiento de Tierra Oscura	LIGHTHOUSE LAGOON, S.A.

EQUIPO TÉCNICO DESIGNADO:

Lic. Héctor Ramos – Biólogo
Licda. Oderay De Negris-Geógrafa
Téc. Tomás Mora-Jefe de Guardaparques.

Fecha de evaluación: Jueves, 26 de mayo de 2016.

ANTECEDENTE:

Mediante nota ANATI-DNTR-DDN-974, con fecha del 20 de noviembre de 2015, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), solicita al Ministerio de Ambiente se emitan comentarios y conceptos técnicos sobre la solicitud de Compra a la Nación, a petición de la empresa **LIGHTHOUSE LAGOON, S.A.**, sobre un globo de terreno con una cabida superficial de **0 Has + 439.22 m²**, ubicado en Canal a Bocatorito, Corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

OBJETIVOS/METAS:

- Verificar los vértices de los planos presentados en la solicitud tramite de compra a la Nación de un globo de terreno.
- Determinar en campo y análisis del plano, si el globo de terreno cumple con las normativas exigidas por nuestra institución en cuanto a titulación de globo de terreno.

METODOLOGÍA:

- Realizamos la inspección del globo de terreno, se bordeo toda la isla, con una motonave de 40 caballos de fuerza.
- Recabamos fotográficamente los linderos del polígono.

19/05/2016

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES
INFORME-DICOMAR-046-2016

RESULTADOS:

- El globo de terreno solicitado en compra a la nación comprende 0 Has + 439.22 m², se ubica en un terreno insular y está rodeado por manglar que es considerado un recurso marino costero.
- El suelo dentro del terreno corresponde a un relleno entre regolita y tierra arcillosa, a un metro sobre el nivel del mar.
- El relieve es plano sin pendientes.
- No apreciamos fuentes naturales de agua.
- Encontramos que el tipo de vegetación que rodea toda la isla se caracteriza por ecosistema de manglar donde la especie predominante es el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), conocido comúnmente como mangle achaparrado.
- Dentro del área solicitada en titulación encontramos distintos tipos de vegetación introducida (frutales y ornamentales), palmeras, platanares, orquídeas, etc.
- Se observó un criadero de aves de corral (10 gallinas)
- Se observaron infraestructuras como un muelle con pilotes de (pvc), rellenados con cemento comprimido, tres galeras de depósito de bloques.
- No se observaron actividades humanas que alteren o deterioren los componentes biológicos que forman parte del ecosistema marino costero del área.
- Terreno solicitado en compra a la nación no guarda la distancia requerida con la zona de amortiguamiento de 50 metros.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, "Reconoce los derechos posesorios y regula la titulación e las zonas insulares con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones".

Resolución ADM/ARAP N°058 de 22 de julio de 2009 "Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera dentro de las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras por el programa nacional de administración de tierras (PRONAT) y se dictan otras medidas".

Resolución N°234-2005 de 16 de agosto de 2005 "Por la cual se establece la servidumbre de acceso público en playas y se dictan otras medidas".

ASPECTO TÉCNICO:

Al evaluar la solicitud presentada por la empresa LIGHTHOUSE LAGOON, S.A., de acuerdo a la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, tenemos que el artículo 10, establece que no serán sujeto de titulación las zonas de manglares. Sin embargo, los artículos 13 y 14, de la presente ley permiten la enajenación del terreno insular bajo ciertas condiciones.

Informe técnico N° 046-2016

Solicitud de Lighthouse Lagoon S.A.

Técnicos de Recursos Marinos Costeros: Héctor Ramos y Oderay de Negris

Fecha de inspección: jueves, 26 de mayo de 2016.

Fecha de elaboración: martes, 31 de mayo de 2016.

20

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES
INFORME-DICOMAR-046-2016

El Decreto N° 45, que Reglamenta la Ley N° 80, sobre derechos posesorios y titulación de predios en las zonas costeras, aprueba el Reglamento de la Ley, que reconoce los derechos posesorios y regula la titulación de predios en las zonas costeras y el territorio insular, en islas que hayan sido declaradas como Áreas de Desarrollo Especial por el Consejo de Gabinete.

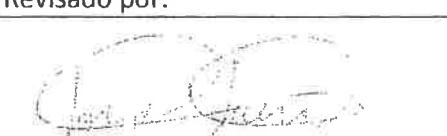
CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los resultados producto de la gira de inspección y análisis de los documentos presentados consideramos que es necesario que el peticionario sustente por medio de documentos oficiales, y aportar pruebas que permitan establecer la relación del solicitante con el globo de terreno y justificar la presencia de ciertas infraestructuras presentes cerca y dentro del predio solicitado. Por consiguiente, según los aspectos técnicos presentados en el presente informe recomendamos no viable, la solicitud de compra a la Nación dado que no cumple con la zona de amortiguamiento con respecto a la zona de manglar colindante al predio.

RECOMENDACIONES:

- Presentar las certificaciones y permisos, obtenidos para el desarrollo de las infraestructuras encontradas cercanas al globo de terreno solicitado para titulación.
- Presentar los derechos posesorios que relacionen al solicitante con el globo de terreno.

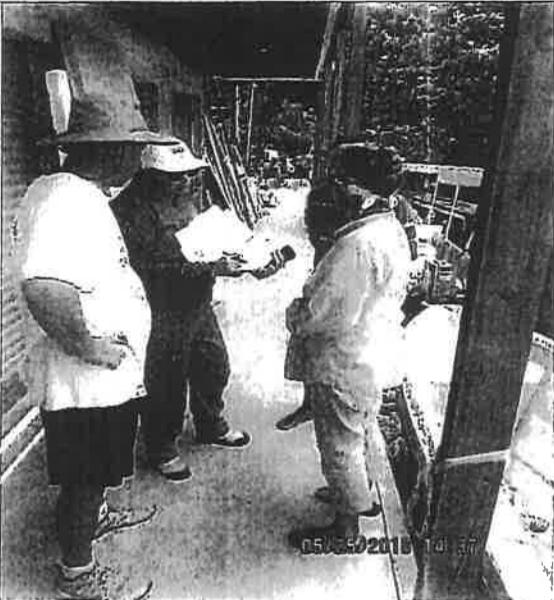
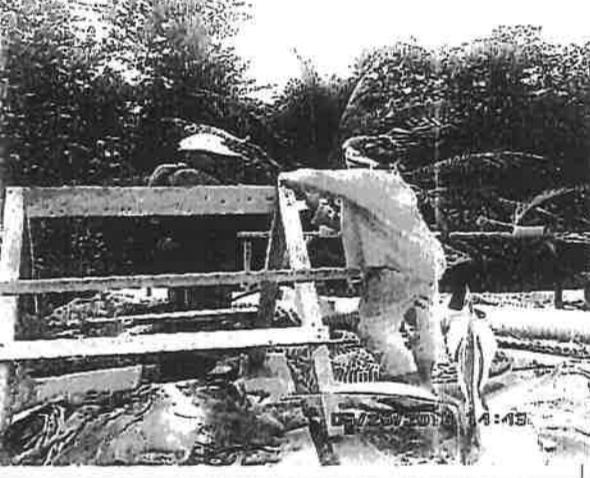
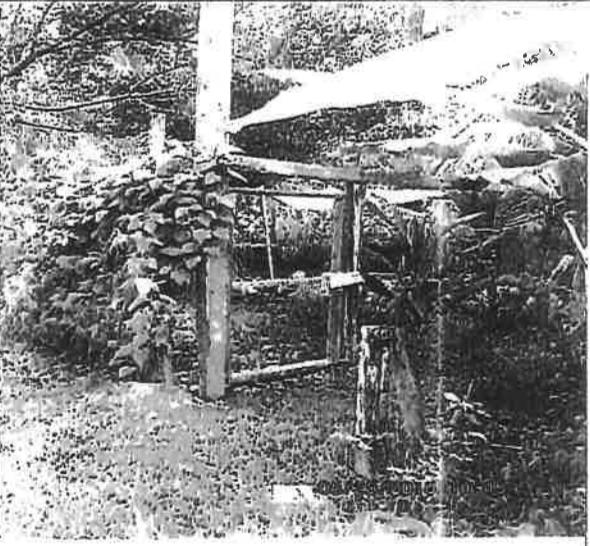
FIRMAN:

Elaborado por:	
 Lic. Héctor Ramos-Biólogo, Idoneidad-0143 Dirección de Costas y Mares-DICOMAR	 Licda. Oderay De Negris-Geógrafo Dirección de Costas y Mares-DICOMAR
Revisado por:	VoBo:
 M. S. Jorge E. Jaén Jefe de Departamento-DICOMAR	 Ing. Carolina Wong Administradora Regional de Bocas del Toro, Ministerio de Ambiente

21
129

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES
INFORME-DICOMAR-046-2016

REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	La foto 1. Muestra la coordinación con los solicitantes, se puede apreciar la infraestructura presente: muelle y galera todo pavimentado.
	La foto 2. Se observa la introducción de árboles frutales y ornamentales dentro del polígono solicitados en concesión.
	La foto 3. Muestra vegetación de frutales y un gallinero dentro del polígono solicitado en titulación.

82°F / 28°C

Isla Carenero

Carenere Island TRII

Bocas del Toro Bastimento

Toro Almirante



local regional de la solicitud
de ML en BT con rutas y
jerop.jpg
Tipo: Archivo JPG
Tamaño: 130 KB
Dimensión: 1160 x 853
pixeles



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS *Herrera*

Teléfonos: 524-0434 / 524-0443

CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS

Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm

ANATI SEDE CENTRAL

CONTROL DE SERVICIOS

512-275592

Fecha / Hora	Solicitante / Remitente	Identificación	Teléfono
22-ago-16 13:35:02	LCDO. LUCAS PACHECO. DIRECTOR GENERAL.	S/N	

Presentado por: LCDO. LUCAS PACHECO.	Cédula: S/N	
OBSEVACIONES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
POR ESTE MEDIO DAMOS RESPUESTA A LA NOTA . ANATI- 'NTR-DDN-1174 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE SOLICITA COMENTARIOS Y CONCEPTOS TECNICO DE UN PREDIO FREnte AL MAR, CORRESPONDIENTE A UNA SOLICITUD DE COMPRA A LA NACION A NOMBRE DE SHTHOOSE LAGOON, S.A., UBICADO EN LA PROVINCIA DE ANAMA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL ORO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, LUGAR CANAL A BOCATORITO, CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS+ 439.22M2, LE MANIFESTAMOS QUE CONFORME A LOS RESULTADOS TECNICOS TENEMOS A BIEN INFORMARLE LO SIGUIENTE : A CONTINUACION.	Otros <i>136-2015</i>	
	INSTITUCIÓN	
	Autoridad de los Recursos Acuaticos de Panamá	
	Finca	Prop. Finca
	FINCA	0
	Ruta	Nro. Trámite
		342-18-8-16
Enviado a: ANATI SEDE CENTRAL		
Al departamento de: DIRECCION NACIONAL DE TITUL	Dirigido al funcionario: Repcionista en turno	
Funcionario Receptor del Centro: Isabelina Cordoba	CAU	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

50-18-16

Visite nuestro sitio web www.anati.gob.pa
Consulte el estado de su trámite entrando a la sección "Consulta de Trámites"

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL**

Panamá, 18 de agosto de 2016
DGOMI-342-16

LIC. EDUARDO A. CANDANEDO C.

Director Nacional de Titulación y Regulación-Encargado
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
(ANATI)

E. S. D.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
CENTRO DE ATENCIÓN
RECIBIDO

Fecha: 23/08/16
Hora: 11:50
Firma: L.Pacheco

Estimado Lic. Candanedo:

Por este medio damos respuesta a la nota, ANATI-DNTR-DDN-1174 del 14 de septiembre de 2015, donde se solicita comentarios y conceptos técnico de un predio frente al mar, correspondiente a una solicitud de Compra a la Nación, a nombre de **LIGHTHOUSE LAGOON, S.A.**, ubicado en la Provincia de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Corregimiento de Tierra Oscura, Lugar Canal a Bocatorito, con una superficie de **0 Ha + 439.22 m²**. Le manifestamos que conforme a los resultados técnicos, tenemos a bien informarle lo siguiente:

- Evidenciamos movimiento de tierra, infraestructura habitacional, servicios básicos (luz y agua) y muelle sin previo Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- De acuerdo a la inspección de campo, emitimos concepto **no favorable**, debido a que el área solicitada como Compra a la Nación es un humedal, el cual involucra recursos acuáticos que fueron afectados a consecuencia del relleno marino.
- **Debido al relleno en el humedal**, consideramos que se eleve la consulta al Ministerio de Ambiente, basándonos en la competencia legal de esta Autoridad, establecida en la Ley N° 44, de 23 de noviembre de 2006, modificada por la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.

DERECHO: Artículo 4 numeral 2 y 5, artículo 21 numeral 1, 15 y 27 de la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006 modificada por la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, artículo 2 numeral 3, artículo 2 párrafo final de la Ley N° 80 de 31 de diciembre 2009.

Atentamente,

LICDO. LUCAS PACHECO
Director General

ZP/LP/lm

136-2015
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
Central 511-6000 Tel. 511-6012, Apartado Postal 0819-05850- www.arap.gob.pa



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

Tel. 750-7400

Calle 2°, Switche 04, Av. 17 de Abril, Changuinola

Changuinola, 18 de enero de 2023
DRBT- SEVEDA-002-2023

Ing. Darfenys Villarreal
Directora Regional
MiAmbiente, Bocas del Toro

Ing. Villarreal

Para los trámites pertinentes, adjunto, el Informe Técnico DRBT-SEVEDA-DA-0201-2023, resultado de la inspección realizado por denuncia al proyecto propiedad de la Sociedad Anónima SMS LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A., representado por el señor Richard Lee Knight, ubicado en Boca Torito, corregimiento de Tierra Oscura, distrito y Provincia de Bocas del Toro, Zona 17P, coordenada UTM 365815 m E, 1022185 m N, DATUM WGS 84.

Sin otro particular, se despide,

Ing. Porfirio Molina
Técnico APROCA-AGBT
MiAmbiente- Bocas del Toro

DV/pm



19/01/2023
950 04



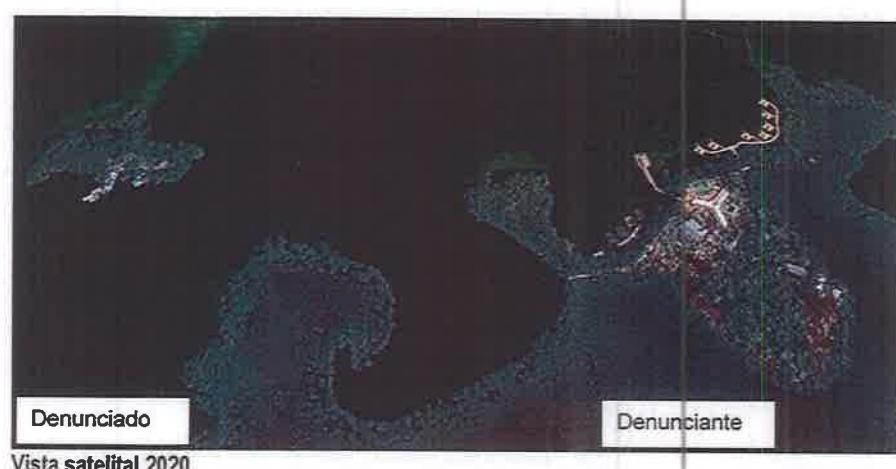
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. DRBT-SEVEDA-DA-0201-2023

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:	Atención a denuncia
DESCRIPCIÓN	Contaminación del Ambiente, Construcción sin Estudio de Impacto Ambiental, destrucción de la flora, la fauna y arrecife de coral
DENUNCIADO	Sociedad Anónima SMS LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A., representado por el señor Richard Lee Knight, Cd. PE-12-2365
DENUNCIANTE	Sociedad STARFISH, S.A., representado por el señor Dinsmore Scott Lemuel, asesorado por el Lcdo. Ulises Mendoza, abogado en ejercicio.
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	Boca Torito, corregimiento de Tierra Oscura, distrito y Provincia de Bocas del Toro, Zona 17P, coordenada UTM 365815 m E, 1022185 m N, DATUM WGS 84.
FECHA DE INSPECCIÓN:	06 de enero de 2023
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	17 de enero de 2022
PARTICIPANTES:	Lic. Marina Gracia/Abogada/MiAmbiente-BT Ing. Porfirio Molina/SEVEDA/ Regional de Bocas del Toro Técn. . Yoriel Ibáñez/Asistente-Regional de Bocas del Toro. Lcdo. José Harbar/Traductor público independiente. Señor Richard Lee Knight/ denunciado Dos Unidades de la Policía ecológica
HORA DE INSPECCIÓN:	10:40 a.m. hasta 11:55 a.m
RECURSOS UTILIZADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara • GPS • Motor Fuera de Borda

ANTECEDENTE

- El día 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente, Regional de Bocas del Toro, hace constar que, una vivienda de 30 pies por 30 Pies y un atracadero sobre pilotes, propiedad Sociedad Anónima Lighthouse Lagoon INC, actual SMS LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A., representado por el señor Richard Lee Knight, Cd. PE-12-2365, no requería la presentación de un estudio de impacto ambiental, bajo el concepto que la actividad ya se encontraba establecida y el recurso predominante en el fondo de mar era el pasto marino, siendo este un recurso abundante en la región.
- El dia 13 de diciembre de 2018, durante una gira de oficio, se detectó que la Sociedad Anónima Lighthouse Lagoon INC, actual SMS LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A., representado por el señor Richard Lee Knight, mantenía en proceso de construcción un local sobre el fondo marino sin antes cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental, igualmente se evidenció la extensión del atracadero para los servicios de aparcamientos de yates y veleros, para la cual se generó el informe técnico AGBT N° 501218, la cual fue enviado a asesoría legal para el trámite correspondiente.



DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Luego de recibir la denuncia escrita, la Sección de verificación del Desempeño Ambiental y la Sección de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, acompañado de dos unidades de la policía ecológica, y un traductor público, se presentaron, en la zona de influencia del proyecto denunciado, el día 06 de enero de 2023, a fin de verificar los hechos señalados por el denunciante.

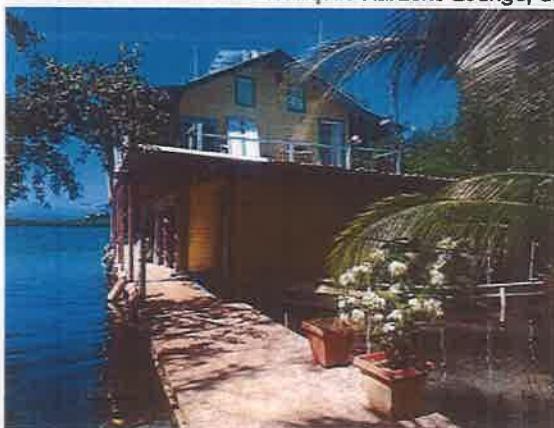
Durante la inspección se hizo el recorrido en la isla y sobre las infraestructuras del señor Richard Lee Knight. En el recorrido se evidenciaron los hechos mediante fotografías, georeferenciación y también se dialogó con el denunciado, en donde fue necesario exponer el motivo de la visita.

HALLAZGOS Y EVIDENCIAS

1. La sociedad SMS LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A., representado por el señor Richard Lee Knight, se encuentra ubicada físicamente en una Isla de aproximadamente 1.45 hectáreas, en donde el 95 % se encuentra cubierta por árboles de manglar, ubicado en Boca Torito, corregimiento de Tierra Oscura, distrito y Provincia de Bocas del Toro, Zona 17P, coordenada UTM 365815 m E, 1022185 m N, DATUM WGS 84.



2. La sociedad mantiene tres infraestructuras, una bodega/casa de dos niveles, la segunda infraestructura consiste en la construcción de un atracadero de aproximadamente 54 metros, y por último, la construcción de un local con fines comerciales denominado Tranquilo Karaoke Lounge, desde el año 2018.



Vivienda existente, con
pernoctación
de
aproximadamente
10
años.



Atracadero de aproximadamente 54 metros, construido sobre pilotes para el zarpe y arribo de yates, y veleros, no es exactamente una marina.



Local comercial denominado Tranquilo Karaoke Lounge, construido con fines de venta de licores y cervezas, la cual, no tiene permiso de operación, según el edicto #75-A, pronunciado por la alcaldía Municipal de Bocas del Toro.

3. La isla Mantiene en el punto céntrico un ecosistema distinto al manglar, de aproximadamente 1200 metros cuadrados, la cual, está conformada por distintas especies de plantas ornamentales.



Siembras de distintas plantas ornamentales, en el centro de la Isla.

4. En los límites del manglar, se observó líneas de piedra con concreto, en forma de pequeño muro, con levantamiento de 0.3 m aproximadamente.



Línea de Contención a base de piedra y concreto

5. Dentro de la isla, la sociedad SMS LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A, mantiene en proceso, el relleno con tosca, en un área aproximada de 100 metros cuadrados.



ANÁLISIS TÉCNICO

Los funcionarios del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, mediante inspección de campo por denuncia, detectó ya establecida un Local sobre fondo de mar y un atracadero de aproximadamente 54 metros, que aparentemente brinda servicio de aparcamiento a yates o veleros, sin antes haberse sometido al Estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo, dichos hallazgos ya fue reportada por la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, en el año 2018, mediante el Informe Técnico AGBT N° 501218

Toda actividad efectuada sobre recurso natural del estado deberá contar con el consentimiento de las entidades correspondiente, a fin de cumplir con los estudios técnicos, objetivos, de carácter pluri e interdisciplinarios, que se realiza para predecir los impactos ambientales que pueden derivarse de la ejecución del proyecto, permitiendo la mejor toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental.

Con respecto a los señalamientos del denunciante que hace mención de la posible Contaminación del Ambiente, Construcción sin Estudio de Impacto Ambiental, destrucción de la flora, la fauna y arrecife de coral, este despacho da a conocer los siguientes:

- **Contaminación Ambiental:**

Según literaturas se denomina contaminación ambiental “la presencia de componentes nocivos (ya sean químicos, físicos o biológicos) en el medio ambiente (entorno natural y artificial), que supongan un perjuicio para los seres vivos que lo habitan, incluyendo a los seres humanos. La contaminación ambiental está originada principalmente por causas derivadas de la actividad humana, como la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero o la explotación desmedida de los recursos naturales”.

Durante la inspección de campo, no se evidenció acciones de contaminación por sustancia química, física o biológica, con la excepción de mal manejo de los desechos domésticos, igualmente, no se observaron explotaciones desmedidas de recurso naturales (manglares y recurso marino costeros).

- **Destrucción de la Flora:**

Definición de Flora: Conjunto de plantas, nativas o introducidas, de una región geográfica.

En el recorrido realizado en los perímetros de la Isla objeto de denuncia, no se evidenció talas de manglar, y el relleno realizado con tosca se hace sobre un claro (zona despejada dentro de una área arbolada) existente.

- **Destrucción de la Fauna:**

Definición de Fauna: es el conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica.

Mediante la verificación de la denuncia no se evidenció mortandad de faunas terrestres, ni faunas acuáticas; ni acciones que atenten con la vida silvestre.

- **Destrucción de Arrecife de Coral:**

Definición de Arrecife de coral: Son una clase de colonia de animales que se relacionan con los hidrozoos, las medusas y las anémonas de mar.

Las actividades de construcción de la sociedad SMS LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A., representada por el señor Richard Lee Knight, se ubica al OESTE de la isla objeto de denuncia, donde no se aprecia a simple vista la presencia de corales.



Con respecto a los hallazgos, es importante mencionar que el promotor requiere adoptar una herramienta de gestión ambiental para la operación del local comercial, y el servicio de arribo de yates, por otra parte, deberá evitar el relleno, en una zona de manglar, a fin de que los recursos propios del lugar se regeneren naturalmente.

CONCLUSIONES:

- La Sociedad Anónima SMS LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A., representado por el señor Richard Lee Knight, Cd. PE-12-2365, desarrolló actividades de construcción incluidas en la lista taxativa del Decreto Ejecutivo No. 123, sin antes someterse al proceso de Evaluación De Impacto Ambiental.
- La Sociedad Anónima SMS LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A., representado por el señor Richard Lee Knight, ha llevado a cabo pequeños rellenos sobre los claros existentes, la cual, le quita la posibilidad al manglar repoblar naturalmente.

- Durante la inspección no se detectó tala de manglar, ni presencia de sustancia nociva para la salud ambiental.

RECOMENDACIONES:

- Enviar el presente informe, al Departamento de Asesoría Legal, para sus análisis pertinentes.

<i>Rafael Molina Ostoña</i>	Elaborado por:	IDONEIDAD:
	Técnico de la Sección de Verificación Ambiental (SEVEDA)	 CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTAL IDONEIDAD: 0,257-18 98
<i>Rafael Molina Ostoña</i>	Revisado por:	
	Jefe de la Sección de Verificación Ambiental	

- Durante la inspección no se detectó tala de manglar, ni presencia de sustancia nociva para la salud ambiental.

RECOMENDACIONES:

- Enviar el presente informe, al Departamento de Asesoría Legal, para sus análisis pertinentes.

<i>Porfirio Molina Esteban</i> Elaborado por:	IDONEIDAD:
Técnico de la Sección de Verificación Ambiental (SEVEDA)	 CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA PORFIRIO F. MOLINA C. PROYECTO SOCIOECONOMICO AMBIENTE IDONEIDAD 8.257-16 *
<i>Porfirio Molina Esteban</i> Revisado por:	
<i>Porfirio Molina Esteban</i> Jefe de la Sección de Verificación Ambiental	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0895-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **10 DE OCTUBRE DE 2023**

Proyecto: **“ATRACADERO Y BODEGA”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **BOCAS DEL TORO**
Corregimiento: **TIERRA OSCURA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 10 de octubre de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **ATRACADERO Y BODEGA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**865.14 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

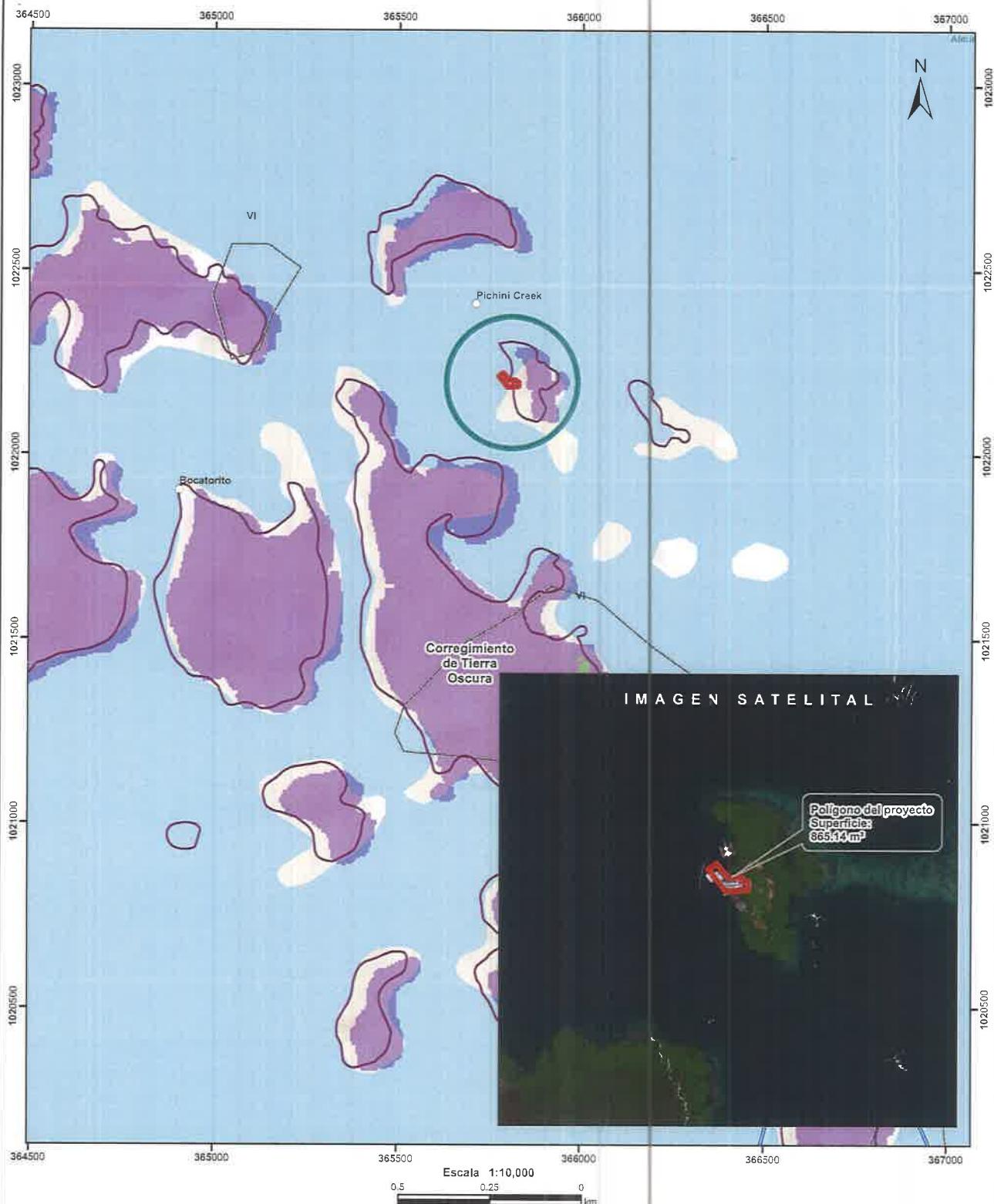
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono “**NO APLICA**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **NO APLICA**.

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **11 DE OCTUBRE DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE
BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO -
PROYECTO ATRACADERO Y BODEGA



- Lugares Poblados
- Polígono del proyecto
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agropecuaria

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de manglar
- Bosque latifoliado mixto secundario

Notas:
1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.

Capacidad Agropecuaria

NO APLICA

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: IT-0266-23

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0895-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **10 DE OCTUBRE DE 2023**

Proyecto: **“ATRACADERO Y BODEGA”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **BOCAS DEL TORO**
Corregimiento: **TIERRA OSCURA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 10 de octubre de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **ATRACADERO Y BODEGA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**865.14 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono “**NO APLICA**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **NO APLICA**.

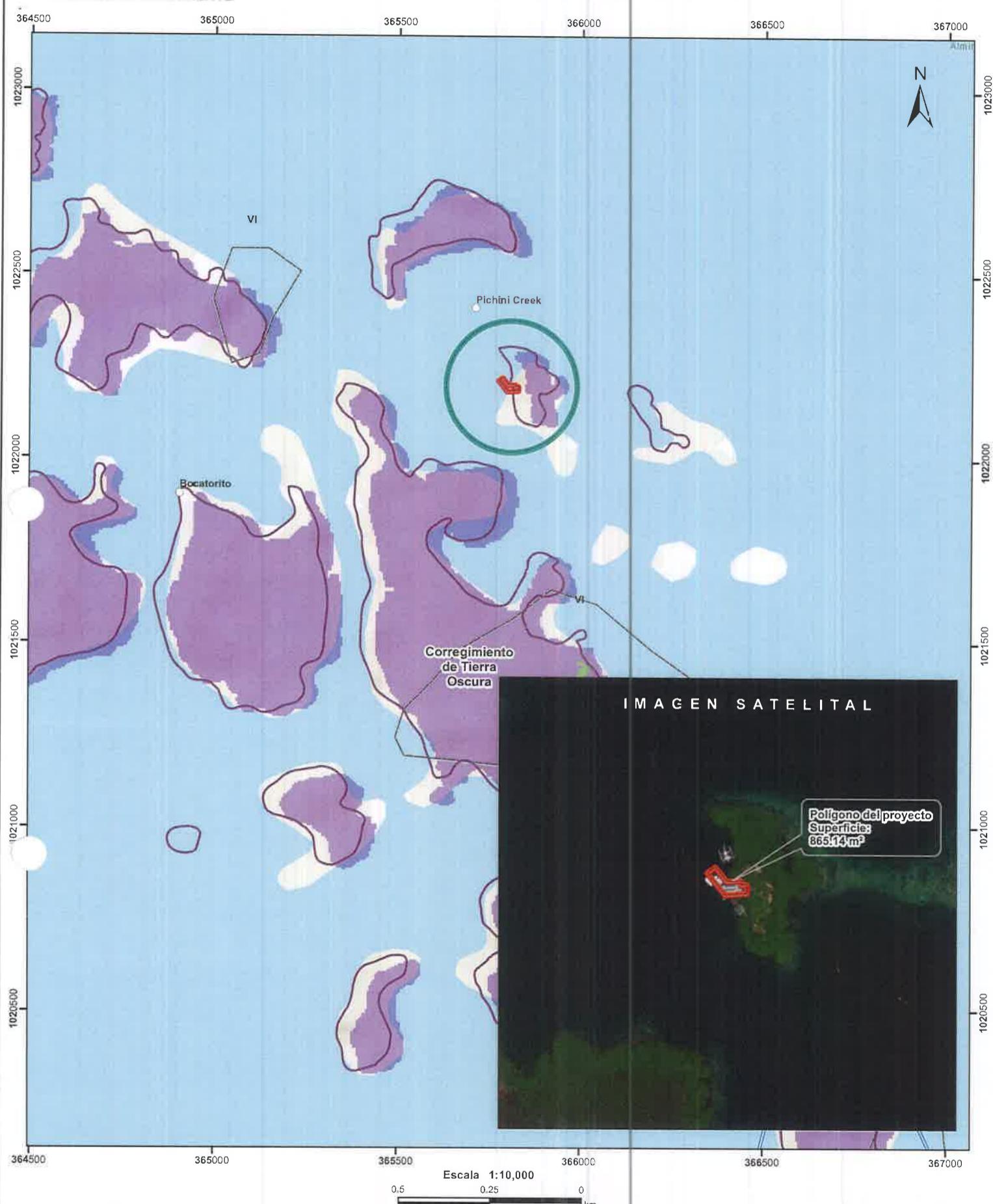
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **11 DE OCTUBRE DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE
BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO -
PROYECTO ATRACADERO Y BODEGA

37



LEYENDA

- Lugares Poblados
- Polígono del proyecto
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de manglar
- Bosque latifoliado mixto secundario

- Notas:**
- El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
 - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.

Capacidad Agrológica

NO APLICA

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: IT-029B-23

38

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Informe N° IT-029B-23 DRBT-ITI-062

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“ATRACADERO Y BODEGA”
Promotor:	LIGHTHOUSE LAGOON, IN
Ubicación del proyecto:	Provincia de Bocas del Toro, distrito Bocas del Toro, corregimiento de Bastimentos. Coordenadas: 365795.954E 1022191.729N
Fecha de la inspección:	lunes, 23 de octubre de 2023.
Fecha del informe:	viernes, 2 de febrero de 2024.
Participantes en la Inspección:	Carlos Montenegro (consultor) Yoryana Aguilar (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “ATRACADERO Y BODEGA”.
- Verificar si el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en realizar el mantenimiento y reparación a un atracadero y una bodega existente. El atracadero consta de dos medidas, en la parte frontal tiene 3.11 m de ancho y 30.00 m de largo, de ahí la medida cambia con 1.61 m de ancho y 29.62 m de largo haciendo un área de 140. 98 m² y la bodega cuenta con un área cerrada de 85 m² aproximadamente, en la planta alta que se encuentra construida de madera Machihembrada y en la planta baja construida de bloque de hormigón de 4” sin repellar. En la planta alta la bodega tiene un área de 35 m² de área abierta (terraza). El atracadero en su parte frontal tiene una parte techada de 41 m², de ahí el atracadero conduce a la bodega que se le dará mantenimiento y reparación.

El proyecto se desarrollará sobre un área de fondo de mar de 0,525.17 m², que se solicitará en concesión a la nación.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se coordinó la inspección de campo el día 23 de octubre de 2023. El acceso al área del proyecto se da por mar desde Almirante; hasta llegar a Bocatorito donde se ubica el área del proyecto a desarrollarse sobre fondo de mar. Una vez en el sitio se procede a verificar las coordenadas y toma de imágenes fotográficas del sitio.

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

Siendo las 12:00 pm, se inició el recorrido para verificar el área del proyecto y las características biofísicas del sitio, así como las coordenadas de ubicación del mismo. El área del proyecto a desarrollar, se ubica sobre fondo de mar, y se verificaron las características biofísicas del área.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

Se observó que el proyecto se desarrollará sobre fondo de mar la topografía varía de 0 a -3 o -4 metros bajo el nivel del mar para el cual se realizará la solicitud de concesión al estado; el suelo está compuesto por arena. El sitio donde se pretende desarrollar el proyecto colinda con humedal que según EsIA presentado no será afectado. Es importante mencionar que el área del proyecto presenta pasto marino fuera del polígono a impactar, con respecto a la fauna presente se observó variedad de peces y medusas durante la inspección.

En la zona donde se realizará el proyecto no se registran actividades que generen emisiones significativas que afecten la calidad del aire. Asimismo, el proyecto no tendrá impacto en el medio ambiente en términos de emisiones. En cuanto al ruido ambiental generado en la zona, no presenta niveles que puedan generar problemas significativos de salud. El proyecto no afecta la calidad del ambiente, en cuanto al aire, agua y ruido.

El sistema de agua residuales será manejado a través de fosa séptica ubicada en un relleno realizado por el propietario anterior en el humedal.

5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

El proyecto atrae en un relleno sobre manglar, que según indicó el promotor ya se encontraba cuando adquirió la propiedad. Actualmente el promotor ha sembrado ornamentales y algunos frutales sobre dicho relleno.

las áreas cercanas al polígono presentan pasto marino que no se encuentra dentro del mismo debido a la profundidad en el atracadero.

VI. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

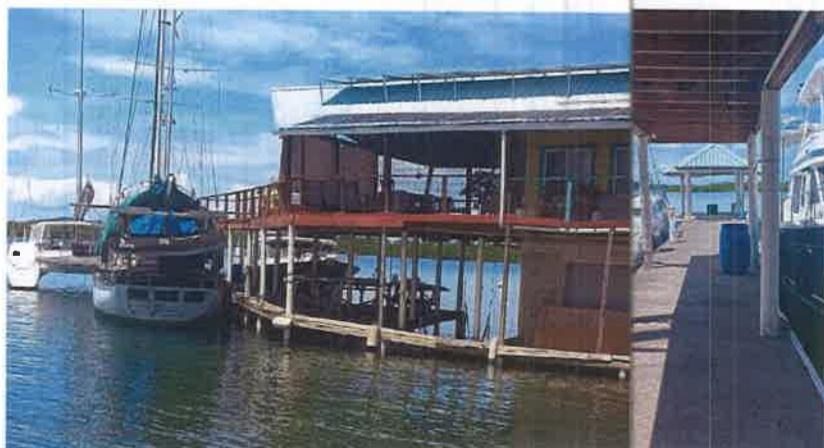


Figura 1, 2. vista del atracadero y la bodega a remodelar.

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

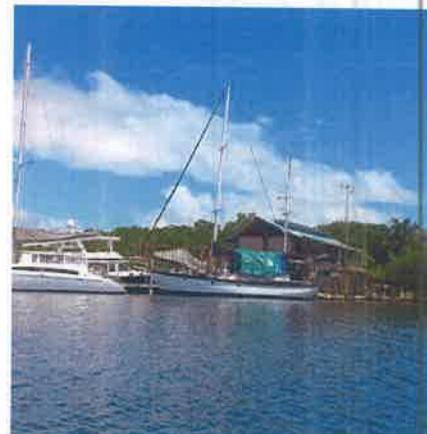


figura 3. ambiente físico en el polígono.



figura 3,4. pasto marino presente en áreas cercanas al polígono del proyecto.

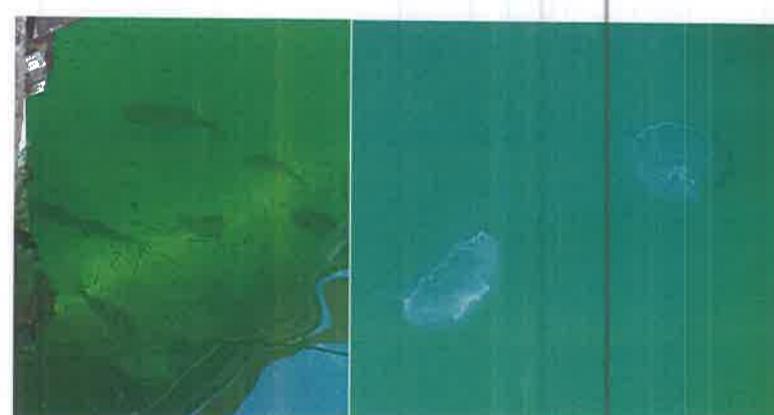


figura 5,6. fauna marina observada durante la inspección.



figura 5,6. Área del relleno dentro del manglar.

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



figura 7,8. Ornamentales y frutales dentro del relleno donde se pretende atracar el proyecto.

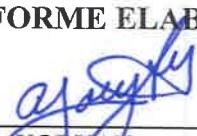
VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto genera impactos ambientales negativos significativos y que conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo.

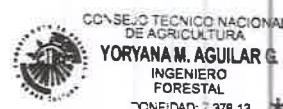
VIII. RECOMENDACIONES

- Según lo establecido en el artículo 10, de la ley 80 del 31 de diciembre del 2009, (Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones), se recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto “ATRACADERO Y BODEGA”.
- Según lo establecido en el artículo 12, de la ley 304 del 31 de mayo del 2022, (Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá.), se recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto “ATRACADERO Y BODEGA”.

INFORME ELABORADO POR:



ING YORYANA AGUILAR
TÉCNICO EVALUADOR
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



REVISADO POR:



TEC. GERMAN VILLARREAL
JEFE ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO



EC/ya